

3. En casos de fuerza mayor debidamente acreditados, el órgano competente podrá autorizar una incorporación diferida.
4. Cuando la persona seleccionada no se incorpore o renuncie antes de la formalización definitiva de la relación laboral, podrá procederse al llamamiento de la siguiente persona aspirante propuesta conforme al orden de puntuación obtenido.

BASE 21ª. Período de prueba

El personal de nuevo ingreso será sometido a un período de prueba, en el que no se computará el tiempo de enfermedad, cuya duración será la establecida en el Convenio Colectivo vigente.

BASE 22ª. Renuncias y vacantes sobrevenidas.

1. Si alguna de las personas seleccionadas renunciara a la plaza antes de la formalización del contrato o durante el período de prueba, EMVISMESA podrá cubrir la vacante mediante propuesta a favor de la siguiente persona aspirante que hubiera superado el proceso selectivo, que no hubiese sido nombrado por existir otro candidato con puntuación superior.
2. Esta posibilidad podrá ejercerse durante un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, salvo que las bases específicas establezcan otro plazo.
3. La utilización de esta facultad deberá quedar debidamente motivada e incorporada al expediente administrativo correspondiente.

BASE 23ª. Adquisición de la condición de personal laboral fijo

1. La condición de personal laboral fijo de EMVISMESA se adquirirá mediante la superación del correspondiente proceso selectivo, la formalización del contrato de trabajo y, en su caso, la superación del período de prueba.
2. La adquisición de dicha condición comportará la incorporación plena a la plantilla de EMVISMESA con los derechos y obligaciones previstos en la normativa laboral aplicable y en el convenio colectivo vigente.
3. La condición de personal laboral fijo se mantendrá mientras subsista la relación laboral conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO V**RECURSOS E IMPUGNACIONES****BASE 24ª. Alegaciones a los actos del procedimiento**

1. Las personas interesadas podrán formular alegaciones frente a los actos de trámite dictados durante el desarrollo del procedimiento selectivo, en los plazos establecidos en las presentes Bases Generales o en las bases específicas de cada convocatoria.
2. Las alegaciones deberán presentarse por escrito, debidamente motivadas y dirigidas al Tribunal de Selección o al órgano competente, según la naturaleza del acto impugnado.
3. El Tribunal resolverá las alegaciones formuladas en relación con las pruebas selectivas, la valoración de méritos y las restantes actuaciones de su competencia.
4. La resolución de las alegaciones deberá quedar reflejada en el expediente administrativo del procedimiento.

BASE 25ª. Revisión de calificaciones

1. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas o en la valoración de méritos dentro del plazo establecido en cada convocatoria.
2. La revisión tendrá por objeto verificar la correcta aplicación de los criterios de valoración previamente establecidos por el Tribunal.
3. La revisión no supondrá una nueva valoración discrecional de la prueba, sino la comprobación de la adecuación de la calificación otorgada a los criterios aprobados.
4. Las resoluciones adoptadas por el Tribunal deberán estar suficientemente motivadas.

BASE 26ª. Rectificación de errores

1. EMVISMESA y el Tribunal de Selección podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos que se detecten en sus actos y acuerdos.
2. La rectificación deberá publicarse por los mismos medios utilizados para la publicación del acto objeto de corrección.
3. La rectificación de errores no podrá alterar el contenido sustancial de las decisiones adoptadas ni vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad.